



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá, D.C.,

Señor

ANÓNIMO

soytransparenteydenuncio@gmail.com

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2021-45597

FECHA: 2021-08-24 13:02 PRO 803731 FOLIOS: 2
ANEXOS:

ASUNTO: RTA. A SDQS 2429402021 CORREO
ELECTRÓNICO DE 03/08/2021.

DESTINO: Anónimo

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Subdirección Administrativa

ASUNTO: Respuesta al SDQS 2429402021. Correo electrónico de 03 de agosto del 2021.

Cordial saludo,

Dentro de los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, y ampliados mediante Decreto Legislativo 491 de 2020, esta Subsecretaria se permite dar respuesta a los numerales 1°, 3° y 4° de su petición:

"(...) 1. Como primera petición al presente escrito, solicitamos que se divulgue esta comunicación al interior de todas las entidades distritales.

3. Como tercera petición es invitar a la administración a que en caso de que insistan de que los contratistas por condiciones del servicio tengan que asistir a la entidad, se haga esto en modelos de alternancia y sin cumplir horarios de entrada o salida.

4. Como cuarta Petición es extender los modelos de alternancia a empleados públicos, pues tal como nosotros los contratistas, ellos también se han beneficiado por no tener largos y demorados desplazamientos por los usuales trancones de la ciudad, así como la afectación de sus núcleos familiares por pérdidas de familiares o afectaciones a causa del Covid 19, en los que ahora son responsables de cuidado de mayores o menores de edad."

Respuesta: Teniendo en cuenta su manifiesta preocupación por el regreso a la presencialidad de los servidores públicos y contratistas del Distrito Capital, y las reflexiones acerca de las ventajas de la "modalidad virtual de trabajo en casa" para servidores públicos, contratista y entidades públicas, haciendo énfasis en las características del contrato de prestación de servicios; corresponde a la Secretaria Distrital del Hábitat, analizar los fundamentos de su petición y acatar las directrices impartidas por las autoridades distritales y nacionales, en relación con la situación actual de emergencia sanitaria por COVID 19.

Así las cosas, me permito informar que la entidad al igual que las demás Secretarías Distritales se rige por los principios de la función administrativa distrital, la cual se desarrolla

en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, en atención a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

En razón de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir de la orden de aislamiento obligatorio impuesta mediante Decreto 193 de 2020¹, ha dado lineamientos para proteger la vida y salud e integridad de sus servidores públicos y contratistas, garantizando que solo asistan aquellos cuya presencia sea indispensable para la prestación del servicio en la sede de la Entidad, tal como se estableció en la Resolución 153 de 2020 “*Protocolo de Bioseguridad*”, acto administrativo que determinó el aforo permitido por dependencia y piso, horarios flexibles para Servidores Públicos y disposiciones para Subsecretarios y Subdirectores de la Secretaría, en aras de coordinar el trabajo en casa de servidores y contratistas.

De igual manera, esta Secretaría ha acatado todas y cada una de las disposiciones contenidas entre otras, en el Decreto Distrital 199 del 04 de junio de 2021², por el cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C.; en la Circular 010 de 11 junio de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la cual se dan instrucciones para el retorno seguro, escalonado y responsable a actividades laborales presenciales en el sector público de Bogotá, D.C., y en la Directiva 005 del 24 de junio de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, que imparte directrices para la adopción de Trabajo en Casa en el Distrito Capital.

Ahora bien, la necesidad de volver gradualmente a la normalidad tanto en el sector público como en el privado, obedece a temas de reactivación de los diferentes sectores económicos, la cual es posible en la medida que avanza el Plan Nacional de Vacunación que actualmente se encuentra en la Fase 2 Etapa 5; situación que en ningún momento desconoce las características propias de la vinculación por contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, con las entidades públicas.

Por último, respecto del artículo 5° del Decreto 277 de 2021³, del cual hace mención especial en su escrito, se debe tener en cuenta que el mismo está supeditado a lo establecido en su parágrafo, así:

¹ “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”.

² Derogado por el Decreto 277 de 2021

³ “Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

“Parágrafo. Para garantizar el retorno seguro a las actividades laborales y contractuales de manera presencial las entidades distritales del sector central, descentralizado y localidades deberán adelantar previamente las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud.”

Dicho de otro modo, “manera presencial” deberá interpretarse respecto de los contratistas, cuyas actividades contractuales deban desarrollarse in situ.

Teniendo en cuenta que, que el derecho de petición que nos ocupa fue enviado desde el correo soytransparenteydenuncio@gmail.com y se desconocen otros datos de contacto del peticionario, esta respuesta y el requerimiento que la origina, serán enviadas al correo electrónico mencionado y publicadas en la página web de la entidad, por cinco (5) días hábiles de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Subdirectora Administrativa
Secretaría Distrital del Hábitat

Revisó: Yisely Balcarcel Marrugo - Contratista Subdirección Administrativa
Elaboró: Sandra Patricia Remolina León - Contratista Subdirección Administrativa